



Contrato de adquisición de un transformador de distribución tipo poste trifásico, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración, Finanzas y Planeación, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona física ciudadano José Neftaly Tamayo Alcocer, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Secretarías y Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración, Finanzas y Planeación, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2026, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 Apartado A fracción II y 28 fracciones XLIX, L y LXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y los numerales 1; 3; 4, Apartado A, fracción I; 13; 14, fracciones I, XV, XXIV y LXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SEDUMOP/UA/0880/2026 recibido el día 22 de julio de 2026, el L.A.E.T. Hugo Roberto Del Rio Richaud, Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Movilidad y Obras Públicas, solicitó la adquisición de un transformador de distribución tipo poste trifásico para la Secretaría de su adscripción.

1.4.- Que según con lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 1, 2 fracción XV y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo a Recursos Federales del Ejercicio Actual (Participaciones), Ejercicio Fiscal 2026.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y calle 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Proveedor":

2.1.- Ser una persona física, que se identifica con su credencial para votar vigente con fotografía con clave de elector número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con capacidad para comercializar el bien que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a celebrar la contratación de el bien objeto de este contrato.

2.3.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.4.- Que tiene establecido su domicilio [REDACTED]



señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.5.- Que su número de registro en el padrón de proveedores es: 8034, con vigencia al 09 de agosto de 2027.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: TAAN980816MKA.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 44, 46, 47, 50, 51, 54, 56, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190, 2192 y demás relativos aplicables del Código Civil para el Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar el bien, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, mismo que se describe a continuación:

PARTIDA ÚNICA

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE																																															
1	PIEZA	Transformador de distribución tipo poste, trifásico, capacidad de 500 KVA, enfriamiento en aceite mineral, tensión nominal primaria de 34.5 KV y tensión secundaria de 220/127 V, frecuencia de 60 HZ, equipado con los accesorios estándar de fabrica para su correcta operación. <table><tr><th colspan="2">Datos Generales</th></tr><tr><th>Característica</th><th>Especificación</th></tr><tr><td>Tipo</td><td>Transformador de distribución tipo subestación en aceite.</td></tr><tr><td>Marca</td><td>PROLEC GE</td></tr><tr><td>Capacidad</td><td>500 kVA</td></tr><tr><td>Número de serie</td><td>IF55-01</td></tr><tr><td>Frecuencia</td><td>60 Hz</td></tr><tr><td>Número de fases</td><td>3</td></tr><tr><td>Medio dieléctrico</td><td>Aceite mineral no inhibido</td></tr><tr><td>Tipo de enfriamiento</td><td>OA (Aceite Natural / Aire Natural)</td></tr><tr><td>Fabricación</td><td>Febrero 2026</td></tr><tr><td>Norma</td><td>NMX-J-116</td></tr><tr><td>Libre de BPC</td><td>Sí</td></tr></table> <table><tr><th colspan="3">Datos Eléctricos</th></tr><tr><th>Parámetro</th><th>Alta Tensión</th><th>Baja Tensión</th></tr><tr><td>Tensión nominal</td><td>34,500 V</td><td>220/127 V</td></tr><tr><td>Corriente nominal</td><td>8.36 A</td><td>1,312.34 A</td></tr><tr><td>Nivel Básico de Aislamiento (NBAI)</td><td>200 kV</td><td>30 kV</td></tr><tr><td>Material del devanado</td><td>Cobre</td><td>Aluminio</td></tr><tr><td>Impedancia</td><td>3.53 %</td><td></td></tr></table>	Datos Generales		Característica	Especificación	Tipo	Transformador de distribución tipo subestación en aceite.	Marca	PROLEC GE	Capacidad	500 kVA	Número de serie	IF55-01	Frecuencia	60 Hz	Número de fases	3	Medio dieléctrico	Aceite mineral no inhibido	Tipo de enfriamiento	OA (Aceite Natural / Aire Natural)	Fabricación	Febrero 2026	Norma	NMX-J-116	Libre de BPC	Sí	Datos Eléctricos			Parámetro	Alta Tensión	Baja Tensión	Tensión nominal	34,500 V	220/127 V	Corriente nominal	8.36 A	1,312.34 A	Nivel Básico de Aislamiento (NBAI)	200 kV	30 kV	Material del devanado	Cobre	Aluminio	Impedancia	3.53 %		\$420,000.00	\$420,000.00
Datos Generales																																																			
Característica	Especificación																																																		
Tipo	Transformador de distribución tipo subestación en aceite.																																																		
Marca	PROLEC GE																																																		
Capacidad	500 kVA																																																		
Número de serie	IF55-01																																																		
Frecuencia	60 Hz																																																		
Número de fases	3																																																		
Medio dieléctrico	Aceite mineral no inhibido																																																		
Tipo de enfriamiento	OA (Aceite Natural / Aire Natural)																																																		
Fabricación	Febrero 2026																																																		
Norma	NMX-J-116																																																		
Libre de BPC	Sí																																																		
Datos Eléctricos																																																			
Parámetro	Alta Tensión	Baja Tensión																																																	
Tensión nominal	34,500 V	220/127 V																																																	
Corriente nominal	8.36 A	1,312.34 A																																																	
Nivel Básico de Aislamiento (NBAI)	200 kV	30 kV																																																	
Material del devanado	Cobre	Aluminio																																																	
Impedancia	3.53 %																																																		

[Firma]

[Firma]



		<table><tr><td>Elevación de temperatura</td><td>65 °C</td><td></td></tr><tr><td>Altitud máxima de operación</td><td>2,300 msnm</td><td></td></tr><tr><td>Clase de aislamiento</td><td>34.5 kV</td><td></td></tr></table>	Elevación de temperatura	65 °C		Altitud máxima de operación	2,300 msnm		Clase de aislamiento	34.5 kV																					
Elevación de temperatura	65 °C																														
Altitud máxima de operación	2,300 msnm																														
Clase de aislamiento	34.5 kV																														
		<table><tr><th colspan="4">Derivaciones de Alta Tensión</th></tr><tr><th>Posición</th><th>Conexión</th><th>Voltaje</th><th>Corriente</th></tr><tr><td>1</td><td>4-5</td><td>36,225 V</td><td>7.97 A</td></tr><tr><td>2</td><td>5-3</td><td>35,363 V</td><td>8.16 A</td></tr><tr><td>3 (Nominal)</td><td>3-6</td><td>34,500 V</td><td>8.36 A</td></tr><tr><td>4</td><td>6-2</td><td>33,538 V</td><td>8.50 A</td></tr><tr><td>5</td><td>2-7</td><td>32,775 V</td><td>8.80 A</td></tr></table>	Derivaciones de Alta Tensión				Posición	Conexión	Voltaje	Corriente	1	4-5	36,225 V	7.97 A	2	5-3	35,363 V	8.16 A	3 (Nominal)	3-6	34,500 V	8.36 A	4	6-2	33,538 V	8.50 A	5	2-7	32,775 V	8.80 A	
Derivaciones de Alta Tensión																															
Posición	Conexión	Voltaje	Corriente																												
1	4-5	36,225 V	7.97 A																												
2	5-3	35,363 V	8.16 A																												
3 (Nominal)	3-6	34,500 V	8.36 A																												
4	6-2	33,538 V	8.50 A																												
5	2-7	32,775 V	8.80 A																												
		<table><tr><th colspan="2">Conexión</th></tr><tr><td colspan="2">Primario (AT): Delta (Δ)</td></tr><tr><td colspan="2">Secundario (BT): Estrella (Y) con neutro accesible (X0)</td></tr></table>	Conexión		Primario (AT): Delta (Δ)		Secundario (BT): Estrella (Y) con neutro accesible (X0)																								
Conexión																															
Primario (AT): Delta (Δ)																															
Secundario (BT): Estrella (Y) con neutro accesible (X0)																															
		<table><tr><th colspan="2">Aceite</th></tr><tr><th>Concepto</th><th>Valor</th></tr><tr><td>Tipo</td><td>Aceite mineral no inhibido</td></tr><tr><td>Cantidad</td><td>819 L</td></tr></table>	Aceite		Concepto	Valor	Tipo	Aceite mineral no inhibido	Cantidad	819 L																					
Aceite																															
Concepto	Valor																														
Tipo	Aceite mineral no inhibido																														
Cantidad	819 L																														
		<table><tr><th colspan="2">Pesos</th></tr><tr><th>Concepto</th><th>Peso</th></tr><tr><td>Núcleo y bobinas</td><td>1,188 kg</td></tr><tr><td>Tanque</td><td>665 kg</td></tr><tr><td>Aceite</td><td>737 kg</td></tr><tr><td>Peso total</td><td>2,590 kg</td></tr></table>	Pesos		Concepto	Peso	Núcleo y bobinas	1,188 kg	Tanque	665 kg	Aceite	737 kg	Peso total	2,590 kg																	
Pesos																															
Concepto	Peso																														
Núcleo y bobinas	1,188 kg																														
Tanque	665 kg																														
Aceite	737 kg																														
Peso total	2,590 kg																														
		<table><tr><th colspan="2">Dimensiones Generales</th></tr><tr><th>Dimensión</th><th>Medida</th></tr><tr><td>Ancho</td><td>1.60 m</td></tr><tr><td>Fondo</td><td>1.75 m</td></tr><tr><td>Altura del tanque (sin boquillas)</td><td>1.27 m</td></tr><tr><td>Altura total (con boquillas)</td><td>1.82 m</td></tr></table>	Dimensiones Generales		Dimensión	Medida	Ancho	1.60 m	Fondo	1.75 m	Altura del tanque (sin boquillas)	1.27 m	Altura total (con boquillas)	1.82 m																	
Dimensiones Generales																															
Dimensión	Medida																														
Ancho	1.60 m																														
Fondo	1.75 m																														
Altura del tanque (sin boquillas)	1.27 m																														
Altura total (con boquillas)	1.82 m																														
		<table><tr><td>SUBTOTAL</td><td>\$420,000.00</td></tr><tr><td>16% I.V.A.</td><td>\$67,200.00</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>\$487,200.00</td></tr></table>	SUBTOTAL	\$420,000.00	16% I.V.A.	\$67,200.00	TOTAL	\$487,200.00																							
SUBTOTAL	\$420,000.00																														
16% I.V.A.	\$67,200.00																														
TOTAL	\$487,200.00																														

GARANTÍA OTORGADA POR "EL PROVEEDOR":

"El proveedor" manifiesta bajo decir verdad las garantías con la que cuenta el bien:

El transformador de distribución tipo poste trifásico, con capacidad de 500 kVA, tensión primaria de 34.5 kV y tensión secundaria de 220/127 V, objeto del suministro, se entrega en óptimas condiciones de funcionamiento y cumple con las especificaciones técnicas requeridas.

Asimismo, otorga una garantía de cinco (5) meses, la cual inicia a partir de la fecha en que es concluida la instalación y puesta en servicio del bien. Durante dicho periodo se compromete a responder por cualquier defecto de instalación atribuible al suministro realizado.

La garantía comprende el transformador y su instalación completa, incluyendo todos los materiales y accesorios necesarios para su correcta operación. Durante el periodo de garantía, se obliga a reparar o sustituir, sin costo alguno



para "El Estado", cualquier componente que presente fallas derivadas de defectos de fabricación, materiales o de la instalación realizada, en un plazo razonable a partir de la notificación correspondiente.

GARANTÍA OTORGADA POR EL FABRICANTE:

Garantiza que el transformador es fabricado con materiales de alta calidad y perfecto estado de conservación, comprometiéndose a reparar o sustituir las partes defectuosas, siempre y cuando estas no se deban a su utilización indebida.

Garantiza que los materiales cumplen estrictamente con las especificaciones técnicas, normas de fabricación y pruebas establecidas en las normas NTC.

Garantía de calidad y buen funcionamiento del bien, respaldo técnico y servicio por un periodo de 6 meses en condiciones normales de servicio y recepción del bien y sus accesorios.

La garantía no cubre casos de uso indebido, instalación y/o montaje defectuoso, transporte inadecuado, fallas en equipos conexos, robo, pérdida y accidentes extremos.

Mismo que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto total del contrato: "El Estado" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por proveer el bien objeto de este contrato la cantidad que hace un gran total de \$487,200.00 (Son: Cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega del bien objeto de este contrato, en un tiempo máximo de 15 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto a conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, ésta se realizará por una sola ocasión, por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 05 (cinco) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que el bien objeto del presente contrato será pagado contra-entrega recepción del mismo, previa entrega de factura, recepción del bien a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita "El Estado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, a partir de la fecha de recepción de la documentación comprobatoria de la entrega del bien a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de la factura correspondiente, misma que será presentada por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Asimismo "El Proveedor" se obliga a la emisión del complemento de pago que corresponda, así como de enviarlo a la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación, al correo electrónico: sade01@campeche.gob.mx, dentro de los 05 (cinco) días del mes siguiente a la realización del pago.

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet", debiendo ser emitida(s) por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato, la(s) cual(es) deberá(n) incluir los números de serie de cada uno de los bienes, en caso que corresponda.



Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Proveedor" otorgará por concepto del cumplimiento y vicios ocultos del contrato, garantía por el 20% del monto total del instrumento contractual (incluyendo I.V.A.), a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de doce meses posteriores a la entrega del bien, a satisfacción de "El Estado".

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Lugar de entrega del bien: La recepción del bien motivo del presente contrato será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual y se realizará en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Desarrollo Urbano, Movilidad y Obras Públicas, ubicada en Avenida Patricio Trueba de Regil, sin número, colonia San Rafael, Código Postal 24090, Campeche, Campeche, o en su caso en los domicilios que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo éste reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad del bien objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este mismo documento.

Novena.- Administrador del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción del bien por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción del bien contratado, al servidor público L.A.E.T. Hugo Roberto del Río Richaud, Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Movilidad y Obras Públicas, o por las personas que éste mismo designe, quienes deberán en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los mismos.

"El Proveedor", entrega junto con el bien al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden al bien objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que el bien objeto del presente contrato, cumpla con las normas de calidad requeridas y que la contratación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dicho bien, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado."

Décima primera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre el bien que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima segunda.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima tercera.- Penas convencionales: En función del bien no entregado oportunamente, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima cuarta.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago del bien que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir éste en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.



Décima quinta.– Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación del bien objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima sexta.– **Ausencia de vicios del consentimiento:** Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima séptima.– Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 12 de agosto de 2026.

Por "El Estado"

Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación

Por "El Proveedor"

C. José Neftaly Tamayo Alcocer

Testigos

Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos Materiales

Mtro. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones

Licda. Flor de María Guerrero López
Subdirectora de Adquisiciones Estatales